

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAE1500200059
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-205-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	OFICIO No. DFMARNAT/1811/2017
------------------------	----------------------------------

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acolman, Estado de México	Toluca, México, a 27 de marzo de 2017.
---------------------------	--

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 06 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada _____, quien para efectos del presente trámite se le denominará "La Titular", solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de marzo de 2017, La Titular, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0060/03/17; y

CONSIDERANDO

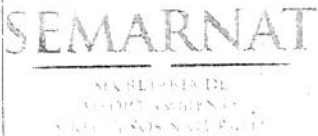
Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAE1500200059
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-205-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

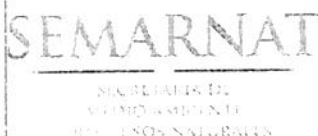
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	OFICIO No. DFMARNAT/1811/2017
------------------------	----------------------------------

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetileno disuelto (lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de monómeros de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno) UN1001; Butano (residuos de la des-hidrogenación del n-butano en la producción de butadieno) UN1011; Cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico, soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores) UN1050; Cloruro de metilo (gas refrigerante r40, cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico) UN1063; Adhesivos (residuos de adhesivos y polímeros) UN1133; Cetonas líquidas N.E.P. (acetona, fondos pesados -brea- de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno) UN1224; Pintura o productos para pintura (thiner sucio, solvente sucio, aerosoles vacíos de pintura, envases impregnados de pintura, residuos de pigmentos base cromo y base plomo, lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, lodos de destilación de solventes) UN1263; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P.(aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, lodos aceitosos, tierras filtrantes con aceite, natas de aceite, agua con aceite, lodos de planta de tratamiento de agua, lodos de torre de enfriamiento, aceite soluble sucio, lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y, aguas residuales aceitosas de enfriamiento, lodos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos, lodos de separación secundaria (emulsificado) de aceite/agua/sólidos, lodos y las natas generadas en unidades de flotación con aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF - flotación con aire disuelto-, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices) UN1268; Naftaleno bruto o naftaleno refinado(fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir del naftaleno) UN1334; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (trapos sucios, telas y forros impregnados de aceite) UN1373; Solido comburente N.E.P.(escoria y catalizadores gastados, escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo antimonio metálico y óxido de antimonio crudo, escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo, escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre, y/o plomo, escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio) UN1479; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P.(cianuro de sodio, lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento

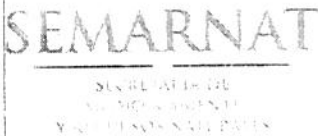
	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAE1500200059
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-205-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	OFICIO No. DFMARNAT/1811/2017
------------------------	----------------------------------

térmico de metales en donde los cianuros son usados en los procesos, residuos de los baños en operación de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos) UN1588; Yoduro de mercurio y potasio(residuos de Líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado del papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos) UN1643; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P.(cloruros, pasta de desecho en la producción de pilas secas, celdas primarias alcalinas y acidas, residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida, celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio) UN1719; Líquido corrosivo N.E.P. (soluciones acidas, ácido sulfúrico, solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo, lodos de la purificación de salmuera, lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro - proceso de celdas de mercurio-, residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo -anhídros e hidratados-, lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc, lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc, lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre, lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo, lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido, lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio, lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo) UN1760; Sulfato de plomo(lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido) UN1794; soluciones de resinas (fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas) UN1866; Alcoholes N.E.P.(metanol, etanol, butanol, n-butil alcohol/1-butanol) UN1987; Pesticida toxico solido N.E.P.(carbamatos, lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, residuos de la producción de carbamatos) UN2588; Aminoas liquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas liquidas corrosivas inflamables N.E.P. (etilamina, aminoas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados fondos provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos, productos de la degradación de aminoas del proceso de endulzamiento y fraccionamiento de azufre) UN2734; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (textiles, epoxicas, medicamentos caducos, combustible alterno sólido, celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio, pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas, catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, todas las formas de mercurio, lámparas fluorescentes, carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos, los medicamentos fuera de especificaciones o caducos, residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio) UN3077; Desinfectante Líquido toxico N.E.P.(hipoclorito de sodio, lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro -proceso de

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAE1500200059
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-205-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	OFICIO No. DFMARNAT/1811/2017
------------------------	----------------------------------

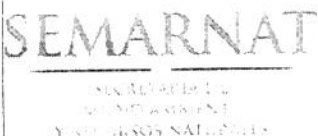
celdas de mercurio- UN3142; para **01 (una) unidad** indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **05 (cinco) toneladas**.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, La Titular, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La Titular a través de su representante legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAE1500200059
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-205-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	OFICIO No. DFMARNAT/1811/2017
------------------------	----------------------------------

15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La Titular a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, La Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

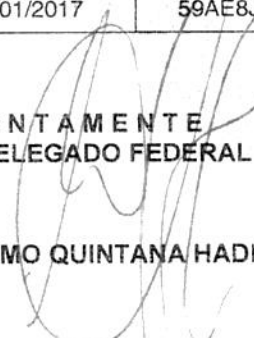
La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por La Titular a través de su representante legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra La Titular, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	59AE8J	3B6MC3655YM205498	CAJA SECA	2000	05 TON

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DEC 20 ABR 2017
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/IG-0060/03/17

FOLIO: 002161/17

C.c.e.p. - Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB*

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

